



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-RRHH-052-2018

UCV ATENCIÓN  
D. RRHH INMEDIATA

Caracas, 08 de Mayo de 2018

Ciudadano  
MINISTRO HUGBEL ROA  
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria,  
Ciencia y Tecnología (MPPEUCT)  
Su Despacho.-

UCV DEVOLVER COPIA  
D. RRHH FIRMEADA Y SELLADA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al requerimiento formulado por ese ente mediante correo electrónico enviado a las Instituciones de Educación Universitaria el jueves 3 de mayo de 2018, a las 11:04 am, a través de la Dirección Maquetas IEU <maquetasiou@gmail.com>, en el que adjuntan tablas salariales con ajuste al 15-04-2018, diferencias a cancelar respecto a la tabla aprobada al 01-04-2018 y Gaceta Oficial de aprobación del decreto presidencial, con relación a la instrucción para la elaboración de la INSUFICIENCIA 8 MFSFS (Formato ya suministrado a cada IEU), correspondiente al requerimiento de Gastos de Personal de las Instituciones de Educación Universitaria, originada por el Incremento Decretado por el Presidente de la República a partir del 15/04/2018, en la celebración del día del trabajador 01 de Mayo 2018, y en consecuencia establecen considerar lo siguiente

**1.- La Tabla Salarial III CCU Diferencia a Cancelar 15/04/2018 (Adjunta al correo) de acuerdo a lo Decretado por el Ejecutivo Nacional.**

**2.- Pensiones de Jubilados y Pensionados homologadas:** Las pensiones del personal Jubilado y Pensionado de los IEU, deben ser presentadas homologadas considerando el 70% del incremento salarial, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular Nº 300-DVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016.

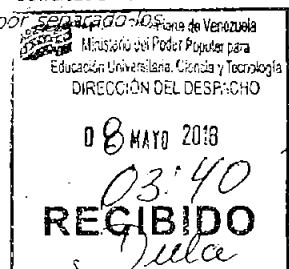
**3.- Guarderías:** La base de cálculo de este beneficio es el salario mínimo, se debe considerar la diferencia de Bs. 392.646,46 a Bs. 1.000.000, por lo tanto deben colocar Bs. 607.353,54 en la hoja Base de Cálculo.

**4.- Cesta Ticket Socialista:** La base de cálculo de este beneficio debe ser ajustada en la hoja Base de Cálculo, por lo tanto se debe considerar la diferencia en las unidades tributarias de 500 a 850, por lo tanto deben colocar 350 a partir del 01/05/2018, ejemplo a continuación que refleja lo solicitado en la insuficiencia.

**5.- Verificar que los Beneficios Socios-Económicos, aprobados en la III CCU, cuya fórmula de cálculo mensual este basado en el valor de la Unidad Tributaria sea actualizada considerando la diferencia de 350 (850 - 500), lo cual aplica para:**

- . Prima para la atención de Hijas e Hijos con Discapacidad
- . Prima Familiar
- . Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación
- . Becas para estudios de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios
- . Prima para Chóferes y Supervisores
- . Contribución para Juguetes Navideños de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores
- . Aporte por Matrimonio
- . Contribución para la Adquisición de Útiles Escolares
- . Aporte por Nacimiento de Hijas e Hijos

**6.- Realizar la hoja de Distribución Mensual por partida subespecifica con el monto solicitado SIN DECIMALES con la insuficiencia para ocho (8) meses de Mayo a Diciembre 2018 y calcular por separado los**





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



quince (15) días del mes de abril (No incluye Cesta Tikets) y colocar esta insuficiencia en la hoja antes mencionada en el mes de abril.

**7.- Fecha de Entrega:** viernes 04/05/2018".

Al respecto, le notificamos que esta Casa de Estudios está elaborando la Insuficiencia de Gastos de Personal y la maqueta correspondiente al mes de mayo 2018 con las tablas remitidas a través del referido correo con ocasión al prenombrado ajuste salarial del 15-04-2018.

Sin embargo, hacemos de su conocimiento que realizada la evaluación de las referidas tablas observamos que existe un error en la elaboración de las mismas, que va a traer como consecuencia una diferencia a tramitar tanto en la insuficiencia de Gastos de Personal como en la maqueta solicitada, ya que si consideramos que en la III CCU las tablas salariales tienen como punto de inicio para el sector universitario 1.5 salarios mínimos para el 2018, el cual fue aumentado en un 50% a partir del 01-04-2018, por decreto presidencial, consecuentemente el salario mínimo de inicio varía a 2,25 salarios mínimos.

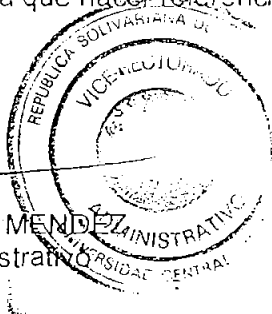
Asimismo, con ocasión al decreto presidencial que ajusta el salario mínimo a partir del 15-04-2018 en Bs. 1.000.000,00, las tablas salariales del Sector Universitario deben iniciar en el sector obrero en el nivel I en un monto de Bs. 2.250.000,00, punto de partida para el ajuste del resto de las tablas del sector administrativo y docente, respetando el porcentaje de interescala ya establecido.

Por lo tanto, los cálculos que serán remitidos por esta Institución por los conceptos antes señalados (insuficiencia de Gastos de Personal y Maqueta mes de mayo 2018), serán considerados como un adelanto, por cuanto se espera la modificación de las tablas salariales definitivas universitarias, contentivas de los sueldos y salarios de las trabajadoras y trabajadores Universitarios por cargo según tiempo de dedicación emitidas por ese MPPEUCT, ya que con el ajuste salarial decretado a partir del 15-04-2018 del salario mínimo se genera una diferencia.

Sin otro particular a que hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

Prof. BERNARDO MENDEZ  
Vicerrector Administrativo



Anexo de indicado

MCP/NEA